

Santiago, 27 de Agosto del 2014

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto del Dto. EX. N° 487 de fecha 27 de Agosto del 2014.

MAT:: Suspende Veda Biológica para el recurso Loco en el Área Marítima que indica.

Fecha de Publicación: 30.08.2014

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

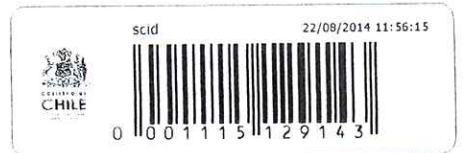
NANCY LILLO V.,
Secretaria de Gabinete
Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

SUSPENSIÓN VEDA LOCO VII-XI REGION



5364

9



(adj. extracto)
(no)

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN EL AREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO N° 487

SANTIAGO, 27 AGO. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 160/2014, de fecha 20 de agosto de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N° 409 de 2003 y N° 697 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 409 de 2003, modificado por Decreto Exento N° 697 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

SP 4/extracto



Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado mediante Memorándum citado en Visto la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, entre los días 1 y 10 de Septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.

Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre el 1 y el 10 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la VII y la XI Regiones, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado mediante Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CHILE


GABINETE MINISTRO DE ECONOMIA
Vº Bº
JEFE DE GABINETE

MBB/CGS/PIM

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


ABELÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA